

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza

33

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

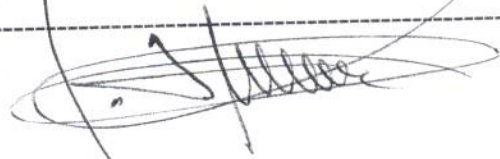
TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/067/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por desistimiento

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 20 de abril de 2022.-----

De las constancias que integran el expediente **CDHEC/3/2022/067/Q**, iniciado con motivo de la queja presentada por **[REDACTED]**, cuyo contenido refirieron presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio por actos atribuidos a servidores públicos del **Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras, Coahuila**, se desprende del acta circunstanciada de fecha 12 de abril del año en curso, que el quejoso compareció ante esta Comisión Estatal y manifestó lo siguiente: *"en relación al informe deseo señalar que hasta el momento me han tratado bien, incluso me han dado atención psicológica y médica, incluso me enfermé y me atendieron, yo creo que la queja ayudo para que me traten mejor ya incluso tengo asignada recreación, y por lo que pido que ya no se continúe con esta queja, y pido que le den copias de todo este procedimiento y se le proporcionen a mi padre [REDACTED] a quien se le puede contactar al número [REDACTED] a quien lo localizan después de las 4 de la tarde, siendo todo lo que deseo manifestar..."*. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es de tenerse y se tiene por concluida la instancia en que se actúa, en virtud del desistimiento. Asimismo y, tomando en cuenta que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con lo que disponen los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 62 del Reglamento Interior de este Organismo, por los motivos que expone y previo acuerdo del Presidente de esta Comisión Estatal, expídase al quejoso las copias que solicita, debiendo recabar la razón de recibo de las mismas que se deje en autos. Así lo acordó y firma el **licenciado [REDACTED]**, Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Doy fe.-----




HEC

Derechos humanos
Coahuila de Zaragoza

Visitaduría